



RAD. No. 2019-238

INFORME SECRETARIAL. Informo a usted, señora Juez, que dentro del proceso EJECUTIVO iniciado por MOISES PEREZ EGEA contra YAIR EMILIO TAPIAS JIMENEZ, están pendiente la conversión de los depósitos judiciales que obren con ocasión de este proceso descontados al demandado a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Dicha solicitud no ha sido posible tramitarla ya que al revisar los títulos en la cuenta de BANCO AGRARIO se observa que éstos no se encuentran asociados al proceso de la referencia.

Revisado la página web de Banco Agrario se observa que el demandado YAIR EMILIO TAPIAS JIMENEZ con c.c. 72.202.644 le fueron descontados la suma de \$2.760.293. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de julio de 2020

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2.020).

RAD. No. : 2019-238  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MOISES PEREZ EGEA  
DEMANDADO : JAIR EMILIO TAPIAS JIMENEZ

Visto el anterior informe secretarial, se aprecia que se pone de presente que, dentro del proceso de la referencia, no ha sido posible la conversión de los depósitos judiciales descontados al demandado YAIR EMILIO TAPIAS JIMENEZ identificado CON C.C. 72.202.644, a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Al ingresar a la página web de BANCO AGRARIO y digitalizar el número de C.C del demandado YAIR EMILIO TAPIAS JIMENEZ identificado con c.c. 72.202.644, se observó que efectivamente existen descuentos por la suma de \$2.760.293 realizados por la empresa PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Revisando el detalle de cada uno de los descuentos salariales se observa que éstos no se encuentran asociados al proceso que aquí nos ocupa.

En consecuencia, este juzgado considera prudente abstenerse de realizar la conversión de los depósitos judiciales solicitada, hasta tanto no exista certeza que dicha conversión se realizara para el proceso correcto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se oficiará a la empresa PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA a fin que nos informen a que proceso corresponden los descuentos salariales realizados al demandado YAIR EMILIO TAPIAS JIMENEZ identificado con c.c. 72.202.644.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico  
Pbx: 3885005 ext 1065 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Correo [cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

RAD. No. : 2019-238  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MOISES PEREZ EGEA  
DEMANDADO : JAIR EMILIO TAPIAS JIMENEZ

Deberá así mismo informar en virtud de que oficio cumple la medida cautelar y el número de radicación y las partes que se señalan en dicho oficio.

En consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE :**

1º. Oficiese a la empresa **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** a fin que nos informen a que proceso corresponden los descuentos salariales realizados al demandado **YAIR EMILIO TAPIAS JIMENEZ** identificado con c.c. **72.202.644**.

Deberá así mismo informar en virtud de que oficio cumple la medida cautelar y el número de radicación y las partes que se señalan en dicho oficio.

Anexar relación de títulos y copia de este auto.

2.- Por secretaría líbrense el oficio respectivo. Remítase copia de este auto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
Juez

CCC